

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 15 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 119 del año 2024,
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del
tenor siguiente: 454-51620 ESTE FOLIO PERTENECE A:
SUMINISTROS Y SOLUCIONES IMPRECOM, C.A. Número de
expediente: 454-51620 CIUDADANO (A). REGISTRADOR(A)
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU
DESPACHO. Yo, CHRISTIAN DAVID DURAN DELGADO,
venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la
Cédula de Identidad No V-17.865.262, hábil y suficientemente
autorizado para este acto, acudo ante usted, para presentar el
Acta Constitutiva y estatutos sociales, de la Sociedad Mercantil
"SUMINISTROS Y SOLUCIONES IMPRECOM, C.A.", a los fines
de su Inscripción, Registro y Publicación, de conformidad con lo
pautado en el artículo 215 del Código de Comercio vigente; con
esta, anexo también, el Inventario de bienes muebles, como
balance de aporte de capital, en el cual se evidencia que se ha
pagado íntegramente el capital social de la Compañía, para ser
agregado al expediente respectivo, así como la carta de
aceptación del Comisario. Solicito, una vez cumplidos dichos
requisitos, se sirvan expedirme, copia certificada de la misma,
con inserción de la presente participación, así como del auto que
la provea. Es justicia en Valera, estado Trujillo, a la fecha de su
presentación. CHRISTIAN DAVID DURAN DELGADO Cédula de
Identidad N° V-17.865.262. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Miércoles 24
de Abril de 2024 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación
y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) MARCO ORTEGANO
IPSA No.: 311611, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 19, TOMO 15-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 11856.55
Según Planilla RM No. 45400229941. La identificación se
efectuó así: Christian David Duran Delgado C.I: V-17865262
SALVADOR ANDRE MEJIA FRANCO C.I: V-28322856 Abogado
Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIR ABODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A: SUMINISTROS Y
SOLUCIONES IMPRECOM, C.A Número de expediente: 454-
51620 CONST. CIUDADANO(A). REGISTRADOR(A)
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU
DESPACHO. - Nosotros, CHRISTIAN DAVID DURAN DELGADO
y SALVADOR ANDRÉ MEJIA FRANCO, venezolanos, mayores
de edad, solteros, titulares de la Cédula de Identidad No: V-
17.865.262 y N°: V-28.322.856, respectivamente, debidamente
inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°:
V178652628 y No: V283228564, respectivamente, declaramos
que hemos decidido constituir, como en efecto hacemos, una
Compañía Anónima, que se regirá por el presente documento
Constitutivo, que por su suficiente amplitud, simultáneamente
hará las veces de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la
Compañía.- CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
OBJETO Y DURACION. CLAUSULA PRIMERA: La Compañía
Anónima se denominará "SUMINISTROS Y SOLUCIONES
IMPRECOM, C.A.".CLAUSULA SEGUNDA: Su domicilio. fiscal
será: AVENIDA GENERAL EN JEFE JOSE DE LA CRUZ
CARRILLO, CONOCIDO COMO EL EJE VIAL TRUJILLO-
VALERA, URBANIZACIÓN LA MILAGROSA, AVENIDA

PRINCIPAL, CASA NRO 4A, PARROQUIA PAMPANITO 1,
MUNICIPIO PAMPANITO DEL ESTADO TRUJILLO, ZONA
POSTAL 3152, pero también podrá abrir sucursales o agencias
en cualquier otro ámbito regional, nacional e internacional.
CLAUSULA TERCERA: "LA EMPRESA, TENDRÁ COMO
OBJETO UNICO Y PRINCIPAL, TODO LO RELACIONADO A LA
REPARACION, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA Y
DISTRIBUCIÓN, AL MAYOR Y AL DETAL, DE EQUIPOS
ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMPUTACION,
NUEVOS Y USADOS, ASI COMO DE SUS ACCESORIOS,
REPUESTOS Y CONSUMIBLES, COMPRA, VENTA Y
RECARGA DE CARTUCHOS, PRESTARA TAMBIEN SERVICIO
DE COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y MANTENIMIENTO
DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS, CELULARES Y SUS
ACCESORIOS, ASÍ MISMO PODRÁ DEDICARSE A
CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD O NEGOCIO DE LICITO
COMERCIO, RELACIONADO CON EL OBJETO PRINCIPAL".
CLAUSULA CUARTA: La Compañía comenzará su actividad
comercial desde el momento de su inscripción en el Registro
Mercantil y tendrá una duración de cincuenta (50) años,
contados a partir de esa fecha. Este plazo podrá ser prorrogado
o disminuido según decida la Asamblea convocada al efecto.-
CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CLAUSULA
QUINTA: El capital Social de la Compañía es de
CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.400.000,00),
representado en: CUATROCIENTAS (400) acciones de UN MIL
BOLIVARES (Bs.1000,00) cada una, las cuales han sido
suscritas y pagadas mediante inventario, por los referidos
socios, en la siguiente forma: El socio CHRISTIAN DAVID
DURAN DELGADO, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones que
paga en un CIEN POR CIENTO (100%), es decir, la cantidad de
DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00), lo que le
otorga una participación porcentual del cincuenta por ciento
(50%), y el socio SALVADOR ANDRÉ MEJIA FRANCO, suscribe
DOSCIENTAS (200) acciones que paga en un CIEN POR
CIENTO (100%), es decir, la cantidad de DOSCIENTOS MIL
BOLIVARES (Bs.200.000,00), lo que le otorga una participación
porcentual del cincuenta por ciento (50%); los abajo firmantes,
respectivamente y previamente identificados; por medio de la
presente acta, "DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO,
QUE LOS CAPITALES, BIENES, HABERES, VALORES Y
TÍTULOS DEL ACTO NEGOCIO JURÍDICO OTORGADO A LA
PRESENTE FECHA, PROCEDEN DE ACTIVIDADES LICITAS",
lo cual puede ser corroborado e investigado por los organismos
competentes y no tienen relación alguna con actividades o
hechos ilícitos, contemplados en las leyes Venezolanas; y a su
vez declaramos, que los fondos producto de este acto también
tendrán un destino lícito.- CLAUSULA SEXTA: Las acciones de
la Compañía son indivisibles respecto a la sociedad, quien solo
reconoce a dos propietarios, como están representados, un
propietario por cincuenta acciones y el otro por cincuenta
acciones; cada una de ellas representa un voto en la Asamblea y
su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el Libro
de Accionistas. La cesión de las acciones, así como su
transferencia, se efectuará mediante el cumplimiento de los
requisitos establecidos en el Código de Comercio y con la
aprobación mayoritaria de los accionistas para cada venta de
acciones.- CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE
ACCIONISTAS CLAUSULA SEPTIMA: La Asamblea General de
Accionistas es el máximo órgano de la sociedad, representa la
totalidad de los Accionistas y, sus deliberaciones acuerdos,
efectuados conforme a los estatutos, o en su defecto, a las
normas legales que rigen la materia, son obligatorios para todos
los socios, aun para aquellos que os no hayan concurrido a ella.-
CLAUSULA OCTAVA: Las Asambleas serán Ordinarias y
Extraordinarias; Las Asambleas Ordinarias de socios se reunirán
dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio
económico anual, que comenzará el primero (10) de enero y
finalizará en treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El
primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la
fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el
treinta y uno (31) de diciembre del año en que ocurra su

inscripción. Las convocatorias para la Asambleas Ordinarias, se practicarán mediante aviso en prensa o comunicación escrita dirigida a los socios, por las vías convencionales y por las actuales redes sociales de internet, con acuse de recibido por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Cada vez que lo requiera el interés de la Sociedad, se celebraran las Asambleas Extraordinarias y su convocatoria se realizara de la forma señalada para las ordinarias.-CLAUSULA NOVENA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponde a la Asamblea de Socios, la cual tendrá las facultades derivadas de las disposiciones legales y de la presente ACTA CONSTITUTIVA y en especial la designación del Comisario de la Compañía; la discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance de las cuentas; con vista del informe del Comisario; la Creación de apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines, así como la utilización de dichos fondos; la aprobación de los dividendos a distribuir y la resolución en general de cualquier asunto sometido a su consideración.-CLAUSULA DECIMA: Las Asambleas no podrán considerarse válidamente constituidas si no están presentes en la sesión más del noventa y cinco por ciento (95%) del capital social. Todas las decisiones de las Asambleas de socios, deberán ser tomadas por el cien por ciento (100%) de votos. Dichas decisiones obligan a los socios no presentes en la Asamblea. En caso de modificaciones del Acta Constitutiva se requerirá el cien por ciento (100%) de votos del Capital Social.-CAPÍTULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La administración de la Compañía estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, conformada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser o no, accionistas de la compañía, y serán elegidos por la asamblea de accionistas, quedando establecido que las faltas temporales o absolutas del presidente, las llenara el vicepresidente automáticamente.-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La junta directiva permanecerá en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pero continuarán en el ejercicio de sus cargos al vencimiento respectivo, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto se elija y entre en posesión la nueva junta asignada.-CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se deposita una (01) acción de garantía para dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL PRESIDENTE y EL VICEPRESIDENTE podrán actuar conjunta o individualmente, tendrán las más amplias facultades de disposición y administración y podrán obrar por la sociedad para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que celebren. En el ejercicio de su cargo tendrán las siguientes atribuciones: PRIMERA: Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar Abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas con todas sus derivaciones procesales; convenir, desistir, transigir, darse por citados y notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias. SEGUNDA: realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la compañía, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles y para realizar otros actos de disposición. TERCERA: Nombrar y remover el personal de la empresa. CUARTA: Convocar y presidir las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias. QUINTA: Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. SEXTA: Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. SÉPTIMA: Celebrar contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. OCTAVA: Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. NOVENA: Emitir, aceptar, endosar,

avaluar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. DÉCIMA: Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Socios y certificarlas. DÉCIMA PRIMERA: Ejercer las atribuciones legales para la marcha de la Compañía. Las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas.- CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las actividades económicas de la compañía, iniciaran los días primero (1°) de Enero de cada año y terminara el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año, se practicará inventario y se elaborará el balance contable. Este último será sometido a la consideración del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea.-CLAUSULA DECIMA SEXTA: En cada ejercicio económico se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social de la misma. Asimismo, se acordaran los demás apartados previstos en la Ley u ordenados por la asamblea de Socios. Calculado los beneficios con la deducción de los gastos generales y diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que disponga la Asamblea al decretar respectivo dividendo.- CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en este documento, se aplicara las normas del código de comercio y demás leyes especiales.-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: La junta directiva que actualmente regirá los destinos de la compañía, está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: CHRISTIAN DAVID DURAN DELGADO, y como VICEPRESIDENTE: SALVADOR ANDRÉ MEJIA FRANCO, ya plenamente identificados.-CLAUSULA DECIMA NOVENA: Se designa como COMISARIO, a la Licenciada ERIN ZULEMA PACHECO GRATEROL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 10.036.330, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el No 24.716. Quien acepta el nombramiento, en carta anexa. Este COMISARIO, durará cinco (5) años en sus funciones, pero cumplirá su cometido, continuando en su cargo, mientras no fuere reemplazado.-CLAUSULA VIGESIMA: En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale aquella o en su defecto el Código de Comercio.-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza suficientemente al ciudadano: CHRISTIAN DAVID DURAN DELGADO, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N°: V-17.865.262, para que cumpla con las formalidades de inscripción, registro y publicación de esta Acta Constitutiva de la compañía, por ante el REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Así lo decimos y firmamos en la ciudad de Valera, a la fecha de su presentación.- (Fdo.) CHRISTIAN DAVID DURAN DELGADO y (Fdo.) SALVADOR ANDRÉ MEJIA FRANCO.- Miércoles 24 de Abril de 2024, (FDOS.) Salvador David Drán Delgado C.I: V-17865262 SALVADOR ANDRE MEJIA FRANCO C.I.V -28322856 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.PLANILLA NO.: 454.2024.2.155 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA